



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02203.0 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Prenda o Teléfono Asociado: #####

En Madrid, a 26 de enero de 2021, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en lo siguiente: Con fecha 13 de enero de 2020 recibió una llamada de fidelización para realizarle una oferta de renovación del terminal de gama alta por un pago de 32,9 euros/mes durante 24 mensualidades y seguro del terminal de 6 meses gratuitos, lo que sumaba un total de 791 euros. Sin embargo, el contrato que le llegó tenía una cláusula que modificaba la cantidad de meses a pagar de la cuota citada, pasando de 24 a 30 meses, lo que cambiaba el total del pago final del terminal. En ese momento, llamó para rectificar el error. Solicita el audio de la grabación del contrato, respetando la oferta de 791 euros por el terminal, y que se corrija la facturación.

La parte reclamada alega que según el número de cuotas asignado al dispositivo vendido a **plazos**, modelo iPhone 11 Pro 64Gb, con fecha 13/01/2020 el titular adquirió el mencionado dispositivo, asociado a la línea ##### con un pago establecido de 30 cuotas de 32,96 euros (impuestos incluidos), por la venta a **plazos** acordada, y un compromiso durante un período de 24 meses siguientes a la firma del contrato, que la facturación asociada a la línea ##### según las cuotas asociadas al terminal iPhone 11 Pro 64Gb, es correcta.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante y la parte reclamada comparecen a la audiencia por escrito.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR TOTALMENTE** la pretensión formulada por la parte reclamante toda vez que una vez escuchada la grabación aportada por la reclamada, el pago establecido es de 32,96 euros (impuestos incluidos), un compromiso de permanencia durante un período de 24 meses, y seguro del terminal asociado a la línea ##### de 15,50 euros a partir del séptimo mes, siendo los primeros 6 meses gratuitos, por lo que, no habiendo acreditado la reclamada que el pago establecido fuera de 30 cuotas, **se acuerda que el pago por el reclamante del dispositivo, modelo iPhone 11 Pro 64Gb, asociado a la línea ##### es de 24 cuotas de 32,96 euros (impuestos incluidos), por la venta a plazos acordada**, con un compromiso durante un período de 24 meses y seguro del terminal gratuito durante los seis primeros meses, con una cuota a pagar de 15,50 euros a partir del séptimo mes, debiendo la **empresa reclamada rectificar la facturación** en este sentido.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.